

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Decreto 120/2014, de 17/12/2014, de supresión de los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección de la Gerencia de Coordinación e Inspección del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. [2014/16496]

El Decreto 89/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, establece la estructura orgánica y las funciones de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La disposición adicional primera del referido Decreto crea los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección, adscritos a la Gerencia de Coordinación e Inspección, a los que corresponden las funciones atribuidas a dicha Gerencia en su ámbito provincial.

Con la supresión de los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección, medida que se adopta en el marco de las medidas de reducción del gasto y racionalización y eficiencia administrativa adoptadas por el Gobierno Regional, se centralizan las competencias ejercidas hasta la fecha por los Servicios Provinciales en la Gerencia de Coordinación e Inspección y pasan a ser los Servicios Provinciales una unidad administrativa de dicha Gerencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 2014,

Dispongo:

Artículo único. Supresión de los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección.

1. Quedan suprimidos los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección de la Gerencia de Coordinación e Inspección del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, creados en la disposición adicional primera del Decreto 89/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

2. Las unidades administrativas existentes en los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección quedarán integradas en la estructura administrativa de la Gerencia de Coordinación e Inspección.

3. Las competencias de los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección serán asumidas por la Gerencia de Coordinación e Inspección, salvo la tramitación de las solicitudes referentes al ejercicio del derecho a la garantía asistencial establecido en la Ley 3/2014, de 21 de julio, de garantía de la atención sanitaria y del ejercicio de la libre elección en las prestaciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que corresponderá a las Gerencias de Atención Integrada y Especializada.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la disposición adicional primera del Decreto 89/2012, de 14 de junio.

2. Así mismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 17 de diciembre de 2014

La Presidenta
MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO